

LOS MALES DEL LATIFUNDISMO. LA HORA LA REFORMA AGRARIA

Ricardo Robledo

El tema de la reforma agraria republicana ha sido objeto de numerosas descalificaciones y ha dejado de ser un tema estelar en la investigación. Como cualquier reforma distributiva, no gozó del beneplácito del franquismo. Su máximo representante lo expuso claramente en el Informe que Gomá envió a la Secretaría de Estado del Vaticano en 1937

De la desigualdad en la distribución de la riqueza como elemento que podía haber dado ocasión a la guerra, me dice [el Generalísimo] que no son precisamente los grandes terratenientes los que habían causado el desequilibrio, si se exceptúan algunas regiones del sur de España, sino los grandes industriales y las anónimas¹.

La cita demuestra el escaso peso que Franco concedió al problema agrario respecto al que atribuyó al capitalismo industrial, una muestra más del ruralismo antiindustrialista o del enfrentamiento campo-ciudad con el que también se presentó la contienda civil. Pese a la retórica joseantoniana, la mayor parte de la derecha consideró la reforma agraria como el medio más barato con que contaban los partidos de izquierda para atraerse a las masas campesinas frente a los gastos de los terratenientes en la compra de votos. Como escribieron varios terratenientes salmantinos en septiembre de 1936

La Ley de Reforma Agraria tal como se ha llevado a la práctica, basándose en la declaración de utilidad social, a juicio exclusivo de los mismos políticos, fue el arma más eficaz del escandaloso soborno empleado en las últimas elecciones; antes, el que sobornaba y compraba la opinión pública lo hacía a expensas de su dinero, occasionándole en la mayoría de los casos su ruina económica, pero estos candidatos izquierdistas más avisados y sin escrupulo alguno en su conciencia, compraron y obtuvieron los votos de la masa obrera campesina con el ofrecimiento serio y formal de toda la riqueza rústica nacional perteneciente a sus adversarios políticos².

Sin embargo ¡qué difícil ignorar la desigualdad de la propiedad en la España meridional, los bajos niveles de vida y la escasa mano de obra que empleaba el latifundio! Además, durante los primeros meses de 1931 un elevado paro coyuntural se

¹ J. Andrés-Gallego y A. M. Pazos (eds.), *Archivo Gomá: documentos de la Guerra Civil*, Madrid, 2004, tomo VI, p. 219.

² Archivo IRA. Carpeta 37/24.

superpuso al paro estructural cuando la producción de aceite prácticamente desapareció en Jaén o Córdoba.

Reforma ilustrada y reforma desde abajo

Con la llegada de la República, la presión social y las expectativas del cambio político impulsaron el reformismo agrario; de hecho, los republicanos hicieron de la reforma agraria una de las señas de identidad del nuevo régimen. La coyuntura económica cerró no sólo la válvula de escape de la emigración sino que potenció el retorno de los emigrantes - de 1930 a 1936 la población española aumentó en cerca de 2,3 millones, según Maluquer (2008). Esto añadió un plus de oportunidad a la reforma. En un país de escaso desarrollo industrial, con la mitad de la población activa agraria en el campo (contando sólo la población masculina), cuesta encontrar un modelo alternativo para paliar el paro como el de intensificar la gran explotación incorporando el factor productivo que más abundaba, el trabajo. Con la mayor productividad de la pequeña explotación sería posible reducir la pobreza y el paro que, como hoy, azotaba a las provincias extremeñas y andaluzas.

Pese a su coherencia teórica y oportunidad económica, el modelo reformista español encontró demasiados obstáculos. Para empezar, el enemigo estaba en casa. El presidente de la República Alcalá Zamora, un gran hacendado cordobés, se opuso al proyecto más ambicioso, el de la Comisión Técnica Agraria en julio de 1931. Al mes siguiente presentó el suyo propio, más preocupado por limar las aristas que pudieran afectar a la burguesía rural que por llevar a cabo la reforma. Si al final salió adelante la Ley de Bases de septiembre de 1932 –proyecto de Marcelino Domingo- fue porque la euforia republicana, que alentó el fracaso de la sublevación de Sanjurjo en agosto, la sacó del atolladero en que la habían metido la obstrucción de los agrarios y cierta desidia de los mismos republicanos.

Sin los recursos que hubiera proporcionado un impuesto progresivo, propuesto por Flores de Lemus, y sin el crédito de un Banco Agrario, que no llegó a crearse por la oposición de la banca, la reforma careció del impulso financiero para actuar en gran escala. Su vuelo alicorto continuó gracias a las componendas que exigió la representación de diversos grupos en el IRA, creyeran o no en la reforma. El Obrero de la Tierra llegó a calificarlo de Instituto de Antirreforma Agraria. Por otra parte sólo se

expropió el 16 % de las tierras de la gran aristocracia, 577.360 hectáreas pertenecientes a 99 Grandes de España, a quienes se consideró cómplices del golpe de Sanjurjo.

Hubo, pues, una reforma consentida que no pudo llegar muy lejos por los dos caminos que ensayó la República: campesinos asentados por decretos de intensificación de cultivos³ (ocupación temporal) y campesinos asentados por ley de reforma agraria (expropiación). El primero sirvió para taponar estallidos sociales, con incidencia especial en Extremadura, que canalizó algo más del 80 % de los cerca de 40.000 beneficiarios hasta octubre de 1933. Respecto a los obreros asentados según la Ley de septiembre de 1932 apenas si llegaron a unos 8.600 a fines de 1934, si se prescinde de la contabilización anómala de asentados en Jaén. Compárese con el medio millón de jornaleros que había en las catorce provincias latifundistas. En los casos en que se actuó sobre los buenos cortijos, podría decirse que se trató de una “reforma ilustrada”. Es como si el Instituto de Reforma Agraria (IRA), más que buscar la reducción del desempleo, hubiese preferido demostrar primero las potencialidades de modernización agraria recurriendo a asentamientos que contaban con la dirección técnica de los ingenieros, tierras de calidad y medios y superficie por activo relativamente abundantes.

Si los propietarios tenían dificultades para cobrar la renta de la tierra, como analizaremos más adelante, ¿por qué eran remisos a ceder las tierras para que fueran ocupadas temporalmente si el IRA les garantizaba la renta catastral? Muy probablemente porque la intensificación de cultivos estaba sometida a restricciones sociales y políticas: el propietario tenía que aceptar obreros o yunteros que siguieron viéndose como “alojados”, con la diferencia de no poder escogerlos según las afinidades políticas, como se hacía antes de 1931. Aunque hubo casos de ofrecimientos de tierras, no parece que abundaron en la España meridional las actitudes de colaboración para moderar el problema social y dar estabilidad al régimen republicano en el primer bienio. Estas actitudes intransigentes alimentaron las sospechas en vez de la confianza

3 Para encauzar la violencia provocada por el desahucio de colonos y yunteros –“comend República” solían decir los dueños- los ingenieros del IRA señalaron las fincas o parte de las fincas susceptibles de laboreo, de “intensificación”, en los pueblos en que estaba agudizado el paro obrero, sin causar perjuicio a los pastos y garantizando al propietario el cobro de la renta. La ocupación tenía la duración de un año mientras que los obreros asentados en fincas expropiadas formaban comunidades de campesinos estables tuteladas técnica y financieramente por el IRA.

mutua. Con ello se arruinó cualquier posibilidad de modernizar las viejas estructuras. A principios de 1933 Azaña escribe en su diario:

continúan las invasiones de fincas: se hace propaganda diciendo que son atentados comunistas y sindicalistas. No es exacto. Los pequeños agricultores se mueren de hambre, y muchos propietarios se niegan a dar tierra y trabajo ¿Pedirán que nos limitemos a rechazar las invasiones a tiros?"⁴

Con el cambio político de noviembre de 1933 se paralizó el mecanismo de las expropiaciones y se utilizó sólo el de asentamientos temporales, unos 3.650 hasta fines de 1934. La llegada de la CEDA al gobierno en octubre de 1934 ralentizó aún más la reforma. Luego, se aprobó la ley de 1 de agosto de 1935 (de "contrarreforma"). El falseamiento de la reforma se llevó a cabo anulando el *Inventario de fincas expropiables*, la expropiación sin indemnización (efectuada con tierras de la Grandeza), reduciendo el presupuesto del IRA y aceptando indemnizar las tierras expropiadas a precio de mercado, decisión que al no ir acompañada de la correspondiente partida presupuestaria supuso la paralización de hecho de la reforma. Al acabar el año de 1935 Azaña confesaba que "en dos años se ha probado una vez más que no saben gobernar con moderación los que se llaman moderados. A título de conservación social, han acentuado la guerra civil". La Ley Velayos, que cerró las puertas abiertas por la Ley Azaña, dejó sin embargo un resquicio que se volvió en contra de los intereses de los que la habían promovido. Se trató de la facultad de expropiar por razones de "utilidad social", cláusula que debió aceptarse a regañadientes para salvar la mala conciencia de los radicales y que con otras fuerzas políticas más comprometidas permitió por su vaguedad acelerar la implantación de la reforma.

En efecto, el triunfo del Frente Popular concedió a la reforma una segunda oportunidad de cuya importancia fueron conscientes los dirigentes republicanos. De este modo se pasó de la reforma agraria *ilustrada* a la reforma agraria *desde abajo*, durante marzo-julio 1936, con protagonismo no de los ingenieros del IRA sino de la iniciativa popular y sindical (influencia de la Federación de los Trabajadores de la Tierra) que promovió la invasión de fincas en marzo de 1936. Según datos del *Boletín* del IRA, del 19 de febrero al 19 de junio fueron asentados con carácter urgente 91.919 yunteros en una superficie de 232.199 has pertenecientes a 364 pueblos de siete provincias a los que

⁴ Anotación de 22 de enero de 1933, Azaña, *Diarios, 1932-1933. «Los Cuadernos Robados»*, Barcelona, Crítica, 1997, p.145.

hay que añadir 10.264 cabezas de familia en 523. 690 has⁵. Es decir, la superficie distribuida fue cinco veces más que la entregada antes de febrero de 1936. El objetivo de todas estas disposiciones tuvo poco de desbordamiento radical, pues de no llevarse a cabo la ocupación para efectuar el barbecho o siembra en la primavera de 1936 resultaría comprometida la subsistencia de miles de campesinos en los meses siguientes. Como más del 70 % de los asentados en esa etapa fueron extremeños, cabe pensar que la extensión de la reforma guarda una gran relación con el protagonista del asentamiento, el yuntero, con más medios de cultivo que el simple bracero. Sin duda la sociología del beneficiario de la reforma había cambiado.

Para salvar la legalidad, las autoridades del Frente Popular optaron por la ocupación temporal, acogiéndose a la cláusula de “utilidad social”, el artículo 27 de la ley de contrarreforma. Más del 80 % de los jornaleros extremeños (si los homologamos como yunteros) fueran asentados en pocas semanas. El decreto de 20 de marzo permitió que se llevara a cabo realmente la reforma agraria cuando iban a cumplirse cinco años de la llegada de la República. Más que referirnos a la Ley de 1932 cuando se habla de reforma agraria la referencia obligada tiene que ser el decreto de 20 de marzo que, por cierto, tardó ocho días en publicarse en la *Gaceta*. El problema del paro no podía resolverse ya con “la buena voluntad de los terratenientes” y resultó necesario acometer el cambio en la estructura de la propiedad.

Todo lo que hizo el Frente Popular, como se quejó el católico-propagandista Sánchez Juliá, lo efectuó en virtud de una ley inútil en manos de la derecha: “Ni un asentamiento, ni un colono transformado en propietario, ni nada. *Ya veis que estos señores en dos meses han asentado cien mil, cuyo resultado final lo veremos dentro de un par de años, pero cuyo efecto político está plenamente conseguido a las pocas semanas*”⁶.

⁵ Cifras que hay que tomarlas como aproximadas por el propio carácter con que se desenvolvió la reforma de modo que el *Boletín del IRA (BIRA)* no podía ser fiel testigo de todas las ocupaciones, aspecto sobre el que llamó la atención Malefakis (1971: 433-434); iniciada la guerra, el IRA contabilizó, desde febrero hasta el inicio de “militarada antirrepublicana”, la ocupación de 712. 070 has, es decir una cuarta parte más de las que figuran el cuadro 37 de Malefakis, *BIRA*, nº 51, septiembre de 1936.

⁶ Carta de Fernando Martín Sánchez-Juliá a Giménez Fernández, 24 junio 1936 (cursiva mía). Otra carta de Javier Santamaría en 9 abril de 1936 culpa a las derechas de haber boicoteado las reformas de Giménez Fernández responsabilizándolas de la inseguridad que tenían que sufrir por este motivo los terratenientes. Archivo M. Giménez Fernández, Leg. XIII-200.

Hay dos aspectos que conviene analizar brevemente, el de la violencia y el de la viabilidad de la reforma. El primero remite a los desórdenes que hubo con la intensificación de la misma, las “invasiones de fincas” que suelen engrosar el inventario de acciones violentas que luego los imitadores de Joaquín Arrarás han utilizado como coartada de la sublevación militar.

La investigación de Espinosa, centrada en la provincia donde tuvo lugar el gran asalto de fincas del 25 de marzo, desmiente la idea de un clima desencadenante de guerra civil. Por ejemplo, matizando lo escrito por Malefakis en el sentido de que el gobierno retiró las tropas para no provocar una masacre al obligar a los campesinos a desalojar las tierras, la realidad fue que no respondió con la violencia habitual y los segundos obligaron al IRA a adaptarse a su ritmo y exigencias como el propio Instituto corroboró en un informe reservado. En definitiva, “el resultado fue que todos salieron ganando: el gobierno dando la impresión de que controlaba el problema –ya no hubo nuevas invasiones de tierras– y los campesinos obligando con su actitud al poder a que se tomara en serio el problema de la tierra. El equilibrio entre legalidad y legitimidad se había conseguido” (Espinosa, 2007: 134; Malefakis, 1971: 424).

Sin duda, como reforma *desde abajo*, el hecho fue muchas veces por delante del derecho, pero no puede acusarse al ministro Ruiz Funes ni a Vázquez Humasqué, que había vuelto a hacerse cargo del IRA, de estimular una reforma que se les escapara de las manos. Recordemos que donde la reforma tuvo realmente incidencia fue en Extremadura, y en mucho menor grado en Ciudad Real, Toledo o Salamanca. En Andalucía, el impacto fue mínimo. De hecho las cifras oficiales de asentados no justifican precisamente una revolución en marcha. Lo que ocurre es que frente al guión mortecino de la reforma *ilustrada*, el programa del Frente Popular era realizable y todos los días la prensa se hacía eco del número de asentamientos o de declaraciones que indicaban el camino a seguir. La violencia se estaba gestando en otros lugares, pues al tiempo que se intensificaba la reforma lo hacía la preparación del golpe militar.

El otro aspecto destacable es la viabilidad de aquella reforma. Vázquez Humasqué consideró que se había logrado la asociación de los tres factores, la tierra cedida por el gran arrendatario o propietario, el capital de explotación a cargo del IRA y el trabajo de los campesinos. El deber de los gobernantes llevó a que la facultad de dar

jornales no quedara en manos de los propietarios sino del IRA. Pero una cosa es el planteamiento reformista y la coherencia que encerró esta generalización de “la vía campesina”, que hoy está de actualidad en varios países en desarrollo, y otra pasar por alto los problemas de aplicación, técnicos y financieros, de una reforma a gran escala. A diferencia de otras reformas que han desorganizado la producción agraria, la ventaja de la desarrollada por la República con las ocupaciones temporales masivas de 1936 es que expropió muy poco, pues la propiedad siguió en manos del propietario a quien se le abonó una renta equivalente al 4 % del valor de la finca ocupada. En el laboratorio de los cuatro meses escasos de la reforma *desde abajo* hubo desajustes que afectaron a la capacidad de las comunidades de campesinos para devolver los créditos o a la mayor o menor implicación de los ingenieros. De modo general, quien falló fue el Estado en sostener económicamente una reforma a gran escala pues a las circunstancias climatológicas realmente adversas (persistentes lluvias que dificultaron las tareas e hicieron los caminos intransitables) se sumó la tardanza o la exigüidad de los créditos concedidos. Ahora bien, sin necesidad de edulcorar la reforma, no se trató de problemas irresolubles, al contrario. Y lo que está fuera de duda es la importancia de aquella reforma para consolidar el régimen republicano.

Mercado de la tierra y del trabajo:

Es posible que la tierra explotada por colonos alcanzara el 40 % o más de la superficie en explotación. Había arrendatarios que se sucedían de padres a hijos, pero mayoritariamente abundaban la inestabilidad y la falta de incentivos para invertir en tierra ajena. En teoría la modificación de las relaciones contractuales de los arriendos tiene muchos menos costes que los de la expropiación y así lo aconsejan en la actualidad para diversos países los expertos en desarrollo. Pero si plantear cambios en la estructura de la propiedad pareció mover los cimientos de la sociedad, hacerlo sobre el régimen de explotación fue visto como si se hundiera todo el edificio social.

A diferencia de las legislaciones reformistas que en varios países regularon los contratos de arrendamiento, en España dominó la facilidad para los desahucios y la cesión a “riesgo y ventura”, que dejaba indefenso al colono ante cualquier incidencia climatológica. Es cierto que al final de la Dictadura de Primo de Rivera se promulgaron medidas bienintencionadas, pero fueron difíciles de llevar a cabo y fueron consideradas como la extensión del socialismo en el campo. Este proyecto reformista resultó desbordado con la llegada de la República cuando en la primavera de 1931 se produjo

una auténtica “huelga de rentas”. Las disposiciones del gobierno provisional por una parte y el asociacionismo de los arrendatarios por otra cambiaron una situación secular donde quien daba la ley –en expresión de Jovellanos- solía ser el dueño de la tierra amparado por la ley de la oferta y demanda.

Con la nueva legislación cambiaron las reglas del juego de un mercado en el que acostumbraba a haber más colonos que tierra arrendable. Las principales disposiciones reformistas (decretos de 11 de julio y 31 de octubre de 1931 y 26 de marzo de 1932) permitieron la revisión de las rentas y el establecimiento de jurados mixtos o Juzgados Especiales de Revisión de Arrendamientos Rústicos que resolvían por procedimientos relativamente rápidos el contencioso con el dueño; también se aceptaron la tasación de la renta (que no debía superar la renta catastral o el líquido imponible) y el aplazamiento del pago que puso fin a la cláusula de “a riesgo y ventura” de los contratos de arrendamiento que se firmaban habitualmente. A los pocos meses hubo cerca de 70.000 demandas de propietarios que no habían cobrado las rentas, pero es seguro que en muchos otros casos se llegó a acuerdos privados amistosos para aceptar alguna reducción de la renta a cambio de renunciar a la vía jurídica.

Fue en Cataluña, que contaba con la organización de la *Unió de Rabassaires* desde 1922, donde el conflicto adquirió unas dimensiones sociales y políticas extraordinarias al darse en un marco político autonómico que acogió los acuerdos favorables a aparceros y *rabassaires*. La oposición de la burguesía conservadora, movilizada por el Instituto Catalán de San Isidro o por la *Lliga de Cambó*, impugnó la Ley de Contratos de Cultivo de abril de 1934 ante el Tribunal de Garantías. Los esfuerzos para llegar a un acuerdo se rompieron con la entrada de la CEDA en el gobierno de Madrid y los sucesos de la revolución de octubre. Tras el triunfo del Frente Popular fue restablecida la Ley de 1934.

La forma en que se desenvolvió el conflicto en Cataluña anticipa el resultado que tuvieron los proyectos que se defendieron en las Cortes. En primer lugar, el proyecto de Marcelino Domingo, discutido en el verano de 1933, se encontró con una fuerte oposición de los agrarios –“gloriosa minoría”- que tuvieron a gala haberle hecho “una guerra sin cuartel”. Pero es difícilmente creíble que menos de un 6 % de los diputados tumbaran el primer proyecto de Ley de Arrendamientos que se discutía en el

Parlamento. También la facción conservadora del partido radicalsocialista al que pertenecía Domingo estuvo en contra.

El segundo proyecto de ley de arrendamientos se presentó en enero de 1934 por Cirilo del Río. Era más moderado, pero de nuevo los agrarios y su jefe Gil Robles lo boicotearon. Con estos precedentes es presumible la orientación que podía seguir el tercer intento de defender un proyecto por el ministro Giménez Fernández, que, una vez desvirtuado por quienes más se habían opuesto a los anteriores, se convirtió en la Ley de Arrendamientos de 1935.

Giménez Fernández retomó el proyecto de Cirilo del Rey pensando ingenuamente que podía mejorarlo en sentido progresivo –hacer más fácil la adquisición de la tierra por parte del arrendatario- con su teoría de que la revolución podía frenarse con la reforma, algo que pocos de su partido compartían. Era el proyecto “de acceso a la propiedad” que acompañó al de arrendamientos y que el ala derecha de su partido, que a su vez lideraba la patronal agraria, la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas, combatió con todas las armas retóricas posibles, ya se relacionaran con la economía nacional o la Biblia, en la que se escudaba el católico-social Giménez Fernández.

Este proyecto ni se llegó a discutir o, dicho de otro modo, el ministro se quedó sin la coartada social de crear “una pequeña burguesía”. Por la Ley de Arrendamientos de 1935 el tiempo de contrato fue rebajado de seis a cuatro años, no se pusieron topes a la renta (al desligarla del líquido imponible), se prescindió de cualquier tribunal de arbitraje (jurados mixtos de propiedad rural) y, sobre todo, se facilitaron los desahucios con la excusa del cultivo directo. Cualquier arriendo estipulado en renta en especie fue considerado como aparcería aunque el propietario aportara poco más que el valor de la tierra; conseguido el status de aparcería ya no eran aplicables las normas que protegían al arrendatario. Pocas veces un proyecto apadrinado por el ministro de turno resultó tan desfigurado cuando se convirtió en ley.

El tortuoso periplo de la Ley de arrendamientos de 1935 nos enseña que la deriva conservadora llegó antes del bienio negro y luego se profundizó esta tendencia. Tanto a Domingo, Cirilo del Rey como a Giménez Fernández les segaron la hierba bajo

los pies sus propios correligionarios. Da toda la impresión de que en el complicado objetivo de cambiar las relaciones agrarias quien tenía las ideas claras, y con más tenacidad expuestas, era la facción extremista de la derecha. También ello ayuda a entender cómo los programas demócrata-cristianos de extender la pequeña propiedad, que se aceptaron en otras partes de Europa, se consideraron inaplicables por la derecha en España.

Si el propietario de la tierra arrendable había disfrutado de los beneficios de la desregulación hasta 1931, otro tanto ocurría con el mercado de trabajo. Un análisis económico convencional considera que en esa situación, donde el Estado no interviene, los salarios se ajustan libremente. La legislación republicana significaría entonces la ruptura de aquel equilibrio al establecer la jornada de ocho horas, los jurados mixtos de patronos y obreros y los decretos de términos municipales (no contratar a los forasteros hasta que los del pueblo estuviessen empleados, aunque muy pronto la provincia fue considerada como un término municipal). También habrían roto el supuesto equilibrio el laboreo forzoso (para evitar que las fincas se dejaran en barbecho o erial y se redujera la demanda de trabajo) y sobre todo la potenciación del sindicalismo rural en lugares en los que hasta entonces no existía. Fue este poder sindical, que creció espectacularmente con la Federación de Trabadores de la Tierra, el factor que más repercutió en la elevación del salario nominal.

Más de una vez se ha desacreditado la política laboral de la República -un marco institucional que dio cauce a negociaciones hasta entonces dictadas por la ley del más fuerte- pues, ideada para elevar el nivel de vida del jornalero, lo que hizo fue disminuirlo al incrementarse el paro; si además, desde otro planteamiento, se la asocia, en mayor o menor medida, con la derechización del pequeño propietario (Cobo, 2003), el juicio negativo se incrementa hasta el punto que impide distinguir cambios en el periodo republicano o valorar los aspectos positivos de la legislación reformista. Aunque parezca obvio, precisemos, primero, que sería ingenuo creer que bastaban los decretos de Largo Caballero para cambiar de golpe unas relaciones seculares.

En segundo lugar, el incumplimiento de la legislación reformista se acentuó a partir de septiembre de 1933 con la llegada de los radicales y sobre todo después de las elecciones de noviembre. La misma ley de términos municipales, objeto de restricciones

y adaptaciones desde su publicación, fue suprimida en 1934. En consecuencia, si se critica la subida salarial que supuso la legislación del primer bienio, habrá que contar también el descenso generalizado desde fines de 1933, ayudado por el desmantelamiento institucional que se concretó en la supresión de trece delegaciones de Trabajo, la reducción a la mitad de los jurados mixtos y en las restricciones presupuestarias que impidieron reforzar los servicios de inspección ya casi nulos.

En tercer lugar, como demuestra el estudio de las contabilidades agrarias, habría grandes explotaciones que verían mermados sus beneficios, pero no por ello necesariamente tendrían que arruinarse. Es cierto que la subida salarial, que no se podía repercutir en alzas de precios como los del trigo en los años treinta, debió de poner en compromiso las pequeñas explotaciones, sobre todo en 1931-33, pero esto es una cosa y otra muy distinta extender la imagen de que el mercado de trabajo y el orden social agrario funcionaban equilibradamente, como el mundo bucólico que evocaba Gabriel y Galán... y entonces llegó la República para estropearlo. Cuando el mercado es de un único demandante, como el que solía haber en más de un pueblo, se generarán empleos y salarios por debajo del precio de equilibrio y, como no había instituciones que regularan las relaciones laborales, las condiciones las fijaba el único contratador. Esto era precisamente lo que había que romper, por meras consideraciones éticas y sociales.

El intervencionismo republicano cambió las tradicionales reglas de juego. Obligó a patronos y obreros a compartir la mesa de negociación y a discutir sobre condiciones de trabajo que, allí donde se respetaran las bases de trabajo, pusieron en aprieto el margen de explotación de pequeñas-medianas explotaciones, especialmente si estaban dedicadas a producir cereal cuya cotización debió sostenerse, inútilmente por cierto, mediante precios políticos que consumieron más recursos que la reforma agraria. Pero lo que se discutió en muchas bases no fue sólo que la empresa agraria pudiera o no soportar alzas salariales, con la consecuente quiebra. Lo que no se toleró o resultó difícil de comprender fue la aparición de unas nuevas relaciones de poder con unas reglas de juego hasta entonces inéditas en el campo. Estaban bien los sindicatos cuando eran los católicos, pero no se aguantaba, como decía el administrador de Fernán Núñez en 1936, actuar “bajo la férula de la Casa del Pueblo”.

Para que las bases de trabajo rural fueran respetadas hacia falta un mínimo de consenso, de cultura de pacto, y esto exigía aceptar la legitimidad del nuevo régimen nacido del 14 de abril, puesta en entredicho por la violencia desatada en aquel mismo año de 1931 y por la creencia de que los jurados mixtos equivalían a la “lucha de clases” al haber acabado con la “libertad de contratación”. En mi opinión tiene más relevancia esto – en Salamanca se demostró la actitud desafiante de Gil Robles, Castaño y Lamamié de Clairac, los agrarios, proponiendo el impago de contribuciones y la suspensión de la siembra antes que aceptar el laboreo forzoso⁷ - que sugerir, como hacen los partidarios de la presunta “historia objetiva”, que los socialistas controlaron de tal forma el mercado de trabajo que instauraron un nuevo caciquismo, si cabe más dañino que el antiguo. De ello extraen la conclusión que los sindicatos desarticularon la economía agraria por seguir propuestas que no eran “fruto de una doctrina económica mínimamente elaborada”. Como esta opción fue generadora de una gran violencia, en abstracto, premonitoria de la revolución social, la guerra civil se convirtió en el escenario previsible. Extraña deriva de una historia que se autoproclama objetiva -el franquismo nos hizo idealizar la República, dice– revisando el pasado con argumentos que rozan la justificación ideológica de los sublevados.

El problema de los comunales

La reforma agraria liberal se hizo en España con Registro de la Propiedad pero sin Catastro. En el Registro se presume que los derechos reales inscritos pertenecen al titular y, en caso de litigio, incumbe a la otra parte, no al titular, aportar pruebas suficientes para destruir la presunción. La ausencia de Catastro dificultó la aportación de esas pruebas y abrió la puerta a la apropiación irregular de bienes públicos. Se entenderá fácilmente cómo la ausencia del Catastro sobre los bienes de los pueblos, que en 1855 ascendían a varios millones de hectáreas, facilitara procesos de desamortización irregular, por no decir simple y llanamente usurpación.

Como en otros campos, también aquí por primera vez la República dio acogida a la recuperación de comunales. A diferencia de otros procesos reformistas, nadie dudó en

⁷ Discurso de Lamamié: “Se teme al laboreo forzoso y si desde aquí sale el acuerdo unánime de no sembrar ¿dónde están los medios para llevar a cabo ese laboreo forzoso? (Grandes aplausos). Dice que no es posible que se incauten de todo, porque entonces habría llegado el momento de defenderse con los dientes, con las manos (Enorme ovación)”, *La Gaceta Regional*, 28 de septiembre de 1932. Al año siguiente la amenaza del boicot se extendió a la recolección.

la discusión parlamentaria de 1932 de la justicia del contenido de la base 20 de la Ley de reforma -se podía “instar ante el Instituto de Reforma Agraria el rescate de aquellos bienes y derechos de que se consideren despojados, según datos ciertos o simplemente por testimonio de su antigua existencia”- al ponerse en evidencia las múltiples irregularidades del proceso desamortizador. Pero transformar la base en una ley resultó frustrante.

A principios de 1933, veinte meses después de proclamada la República, se produjeron los sucesos de Casas Viejas. A estas alturas la esperanza de la reforma agraria se había desvanecido y el Consejo Ejecutivo del IRA era todo menos ejecutivo. Fue el convencimiento de que “la República estaba montada en el aire”, como se dijo no hacía mucho tiempo en las Cortes, lo que precipitó la publicación de dos Decretos (Gaceta 22 y 26-1-1933) que convirtieron al IRA primero y luego a la Dirección General de Reforma Agraria en un órgano ejecutivo para aplicar de inmediato el rescate de bienes comunes.

Esta fue la primera vez que se pretendió desandar el camino de la desamortización poniendo en entredicho la seguridad de innumerables transacciones, pero los decretos se anularon por irregularidades administrativas. La segunda vez fue la guerra civil la que interrumpió la discusión parlamentaria. En efecto, la aplicación del programa electoral del Frente Popular, en el que se prometió dictar normas para el rescate de bienes comunales, dio un giro a la situación, tanto en la recuperación “desde abajo” –un movimiento social aún sin investigar sistemáticamente que no necesitó la aprobación de la ley para realizarse legalmente- como a través de iniciativas parlamentarias. Cuando aún no se había apagado el eco por los gravísimos sucesos de Yeste en junio (un hecho sangriento con el trasfondo de la privatización del comunal) llegó el proyecto de recomposición del patrimonio municipal el 26 de Junio de 1936 teniendo preferencia, junto con el proyecto de amnistía, ante cualquier otro proyecto o discusión. Pero el estallido de la guerra sólo permitió que se aprobara el primer artículo.

A margen de los debates parlamentarios, los movimientos por el rescate de bienes comunales se intensificaron allí donde estaba más arraigada la tradición del común; fue el caso de las corralizas en Navarra, de los Montes de Toledo, de las Cinco Villas... Conviene distinguir el fracaso legislativo en el rescate y los movimientos

reivindicativos vecinales que se tradujeron en resultados prácticos, como cuando se roturó la dehesa boyal en manos del ayuntamiento para que pudieran sembrar los que menos tierra tenían. En general, los años de la República fueron aquéllos en los que se alteró el uso oligárquico de los espacios comunales, se cuestionó su privatización y hubo oportunidad de aliviar el paro y el hambre de los necesitados con la adjudicación de tierra comunal. Cuando triunfó la sublevación, el éxito de estas acciones fue el motivo más socorrido para la represión.

Reforma agraria en tiempos de guerra

Si no hay confiscación de la tierra, la reforma se hace invisible. Hasta julio de 1936 la expropiación se redujo a los encartados por el golpe de Sanjurjo y a una pequeña parte de la aristocracia. Es cierto que con el Frente Popular se intensificó la reforma, pero lo hizo, como hemos visto, mediante la ocupación de tierras por las que se pagaba una renta. Aunque fue inevitable la incertidumbre creada por la ley de reforma agraria y su temido Inventario, el gran propietario español tenía en julio de 1936 las mismas hectáreas que en abril de 1931 pues el IRA no expropió más de 90.000 hectáreas.

Estos pocos miles de hectáreas confiscados no permiten la comparación con las grandes reformas de México, Rusia y otros países. Las cosas varían con la revolución que desencadenó la rebelión militar y ello no tanto por la eficacia de las normas dictadas desde arriba como por saber canalizar las acciones que ya se estaban dando.

De acuerdo con los condicionantes de la escena internacional –viraje obligado a la Unión Soviética dos meses después de iniciado el conflicto para romper “la soledad de la República”- y con la influencia del PCE en España (había obtenido 17 diputados en las elecciones de febrero), los comunistas entraron en el gobierno de Largo Caballero el 4 de septiembre de 1936 haciéndose cargo del Ministerio de Agricultura Vicente Uribe. La política de “Frentes Populares”, que sancionó la Internacional Comunista en 1935, obligó a los comunistas a aliarse con otras fuerzas, desde campesinos a intelectuales, y a postergar la revolución en beneficio del orden republicano, del respeto a la propiedad, todo en pro de la lucha común contra el fascismo. De este modo Uribe tuvo a su izquierda a los anarquistas, por supuesto, pero

más de una vez a los propios socialistas cuando antepusieron otros objetivos a los de ganar la guerra. Esto hizo extremadamente difícil la actuación de Uribe, sometida a presiones internas de todo tipo –políticas, ideológicas, nacionalistas- que hicieron imposible el único objetivo de cualquier economía de guerra: vencer.

De los decretos de Uribe más significativos, el del 7 de octubre de 1936 quiso castigar económicamente a los “sublevados y financiadores de la rebelión” entre los que se hallaban “los grandes propietarios latifundistas”. Si en el decreto de 20 de marzo de 1936, que permitió agilizar la reforma en el Frente Popular, el motivo determinante fue la declaración de utilidad social, en el de 7 de octubre el motivo había pasado a ser social y político. Esta disposición cambió radicalmente la situación al acordar la expropiación sin indemnización y a favor del Estado de las fincas rústicas de los propietarios que hubieran prestado “su colaboración en cualquier forma al movimiento subversivo o su ayuda con recursos en moneda o especie, auxilios, servicios, confidencias o simple resistencia o desobediencia a las disposiciones o acuerdos del Gobierno legítimo de la República deban ser clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos...”.

Se establecieron, eso sí, unos rigurosos trámites para controlar el proceso “desde arriba” – dejando al IRA como organismo tutelar. La Junta Calificadora Municipal propuso la inclusión del propietario expropiable con una propuesta razonada en base a criterios económico-sociales y políticos (“actividades en los primeros días del movimiento insurreccional”). Después de pasar a la Junta este “expediente de declaración de farricoso” se transmitía al gobierno, que le daba sanción oficial en la *Gaceta*. Luego venían el acta de expropiación de la finca y la formación del inventario de explotación hasta que el IRA la entregaba “en usufructo a perpetuidad” a las organizaciones de obreros y campesinos o a los pequeños cultivadores “siempre que se mantenga la racional explotación”. Cabía recurso del considerado insurrecto pero “al sólo efecto de rectificación de conceptos”.

El único recuento disponible del alcance de la expropiación hasta agosto de 1938 procede de Pascual Carrión (1973), que dio la cifra de 5.458.885 has, un 40 % confiscadas por motivos políticos, un 37 % por razones de utilidad social y el 23 % restante se trataba de propiedades ocupadas directamente por los campesinos a título

provisional. La reforma iniciada en marzo del 36 e intensificada extraordinariamente a partir del verano se atuvo al canon de las reformas agrarias por el escaso tiempo empleado en su realización (que hay que medir en meses más que en años) y por la importancia de la superficie útil afectada: casi 5,5 millones de hectáreas, sin contar Cataluña y Aragón. No hay datos para estas regiones, donde sin duda la expropiación no fue un hecho accidental. Si aplicamos el mismo porcentaje promedio de otras regiones, es posible que las hectáreas expropiadas pasaran en conjunto de los 7 millones. En la comparación con las reformas del siglo XX, excluidas Rusia y China, la republicana superaría el promedio de superficie útil afectada. También, como en cualquier reforma agraria, fue inevitable la desorganización que provoca el cambio de titularidad y que en este caso se acentuó por la incidencia de la guerra y de las divisiones políticas. Pero ninguna reforma tiene posibilidades de éxito si se queda en mero reparto. Tan sólo desde el inicio de la guerra hasta febrero de 1937 el IRA había concedido 43,5 millones de pesetas de créditos en concepto de anticipos reintegrables, una cantidad que, aún descontada la inflación, fue bien significativa si se tiene cuenta el gasto destinado a Agricultura antes de 1936. Habría que añadir también la creación de cooperativas agrícolas que contó con el apoyo decidido de los comunistas.

El más polémico de los decretos fue el del 8 de junio de 1937, con el que se quiso “encauzar debidamente” el movimiento colectivista y para lo cual se legalizaron con carácter formal y temporal, año agrícola 1936-37, las explotaciones colectivas formadas a partir del 19 de julio. La fecha del decreto (después de los **hechos de mayo**) indica la preocupación de que los trabajos de recolección y almacenamiento no fueran entorpecidos por desavenencias ideológicas: el IRA se comprometía a no tramitar ninguna demanda de revisión de tierras o de incautación de cosechas del antiguo poseedor “ni en los casos en que se aleguen supuestos errores de carácter jurídico”.

Esta postura del PCE, que era la del Ministerio de Agricultura, lo enfrentó a la visión que, de acuerdo con la orientación de Kautsky, mantuvo buena parte de los socialistas al considerar al pequeño propietario una figura más o menos caduca del pasado y por tanto preferir la propiedad colectiva a la individual. Ricardo Zabalza, destacado dirigente socialista del ala caballerista, criticó duramente en mayo del 37 el decreto de Uribe a quien equiparó como un demagogo blanco similar a Gil Robles.

La estrategia dilatoria de posponer la revolución y proclamar, como hizo Uribe a fines de 1936, que “la propiedad del pequeño campesino es sagrada y al que ataca o atenta a esta propiedad o a este trabajo tenemos que considerarlo como adversario del régimen” marcó muchos de los conflictos entre las autoridades del Ministerio de Agricultura y del IRA frente a los cíenistas y otros partidarios de la colectivización inmediata, acusados de “izquierdismo infantil”. El enunciado de diversos discursos en el otoño de 1936 publicados por el Ministerio (*Nadie está autorizado para saquear campos y pueblos*) ilustra fehacientemente los enfrentamientos. Uribe tuvo que proclamar en Algemesí que el Gobierno no había autorizado a nadie para que se incautara de las cosechas y que no se impondría por la violencia la colectivización del trabajo.

El continuado camuflaje de la cuestión agraria

En vez del ocultamiento del problema agrario como pretendió Franco, los economistas más cualificados, como Flores de Lemus siempre llamaron la atención sobre los males de la concentración de la propiedad para la “constitución social de España”, una reflexión que impregnó muchos de los análisis años después⁸. Los historiadores de los años 1960-70 compartieron el protagonismo que los contemporáneos dieron al proceso de reforma agraria. Su análisis sirvió para explicar el crecimiento o el atraso económico o la conflictividad social. Ahora bien, en torno a 1980 aproximadamente fue cayendo en un relativo olvido. Era una época en que los cambios estructurales de la agricultura española aliviaron la secular tensión entre hombres y recursos. Seguramente el énfasis en la “modernización” influyó en que pasaran a segundo plano los criterios de la igualdad frente a los de eficiencia económica.

También entre los críticos de la “modernización” la reforma agraria pasó a un segundo o tercer plano. Su declive se justificó por una consideración más optimista de la agricultura latifundista que no habría sido un nido de ineficiencias técnicas y mercantiles. Al fin y al cabo el terrateniente no se habría sino atendido a criterios rentabilistas, cuando prescindía de contratar jornaleros, pues emplearlos “no salía a

⁸ Un reciente estado de la cuestión en S. Riesco, “De plurales y mayúscula: en torno a la Reforma Agraria de la II República”, *Alcores*, 8 (2009).

cuenta”. Otros autores han valorado los aspectos positivos de aquella agricultura tradicional en comparación con los sistemas agrarios contemporáneos que consumen más energía de la que producen. Pero no siempre está claro que la explotación latifundista fuese “óptima” teniendo en cuenta las posibilidades de su suelo y del clima; otro tanto ocurre si en vez de medir los resultados contables de la empresa del latifundista lo hacemos según los beneficios sociales (alfabetización, niveles de vida) que impidió desarrollar el régimen latifundista. Recientemente algunos autores han defendido incluso la inutilidad de la reforma, pues el mercado ya se estaba encargando de realizarla haciendo que descendiera el número de jornaleros y subiera el de propietarios desde 1860. Pero si nos fijamos en el análisis pormenorizado de las comarcas latifundistas, se desmiente este optimismo en el cambio de la estructura social que, por otra parte, encaja mal con los porcentajes de paro de los pueblos en el suroeste español y las tensiones consiguientes.

A la minusvaloración de la reforma agraria se ha sumado últimamente la crítica política por parte de una presunta “historia objetiva” (alternativa de la “historia militante”). Entre sus críticas destaca la utilización de los conflictos sociales, generados por la aplicación de la legislación laboral en el campo, para desacreditar o desmitificar la democracia republicana. Así ha llegado a afirmar que la República no fue entendida por los republicanos, sobre todo los socialistas, como una democracia sino como una revolución: es la tesis de la intransigencia republicana o la de la patrimonialización del poder por los socialistas. Por poner dos ejemplos, la huelga de junio de 1934 se atribuye más al extremismo de Largo Caballero o a la resistencia socialista a perder el control de los sindicatos que al incumplimiento de las bases de trabajo o a la provocación de Salazar Alonso. Y cuando llegó la victoria del Frente Popular lo que se habría producido fue “un pequeño golpe de estado” con la destitución de los ayuntamientos; los terratenientes, asustados, tuvieron que huir de los campos... Puede alegarse, entre otras cosas, que el andamiaje del poder tradicional siguió apoyado por muchas fuerzas, entre ellas la Guardia Civil, como se demostró con el otro Casas Viejas, los veinte asesinados en mayo de 1936 en Yeste.

La reforma agraria ayuda, pues, al empeño de la “revisión” de la República, sobre todo cuando se hace a las izquierdas principales responsables de la violencia. Las invasiones de fincas en la primavera del 36, aunque legitimadas por el IRA, sirven para ilustrar el presunto clima de guerra civil; Calvo Sotelo se habría quedado corto en sus

ataques al Gobierno cuando enumeró los atentados contra la propiedad. Ahora bien ¿se pueden cambiar con guante blanco la estructura de la propiedad y las relaciones sociales? ¿se conoce alguna reforma agraria en la historia mundial, desde Graco al Movimiento de los Sin Tierra de Brasil, que no entrañe algún grado de violencia?⁹

El peligro que puede desprenderse de alguna de las versiones “revisionistas” es marginar tanto los problemas clásicos de la distribución de la renta que se identifica la reforma republicana solo con factores de índole ideológica o política. Con todo, hay hechos irrefutables. Pese a que la reforma agraria liberal había desmantelado grandes patrimonios, la desigualdad en la propiedad territorial en 1933 era llamativa en la España meridional: trece propietarios de Cáceres poseían 133.621 hectáreas, quince en Badajoz sumaban 104.690, cuarenta en Andalucía llegaban a casi 600.000, bien fueran nobles, burgueses o sociedades anónimas; en conjunto representaban el 18 % de la superficie potencialmente expropiable. Y hay que advertir que estas cifras proceden del *Inventario de fincas expropiables* que mide sólo parcialmente la concentración de la propiedad; en el *Inventario* se inscribieron las fincas afectadas por la ley de septiembre de 1932 (por su tamaño, tipo de explotación, localización, etc) pero no todas. En la otra parte de la pirámide social, en su base, un tercio de la población agraria de las provincias latifundistas estaba expuesto sistemáticamente al paro forzoso sin subsidio alguno.

Ninguna de las cuatro grandes reformas republicanas que trataron de cambiar la organización territorial, militar, religiosa y agraria de España fue fácil de llevar a cabo, si bien la última fue la más compleja de realizarse y la que ocupó la mayor parte del tiempo político y social. Obviamente la estabilidad del latifundismo a lo largo de la historia no se sustentaba tan sólo en la racionalidad económica del terrateniente sino en un conjunto de relaciones sociales que requería distintos apoyos para que funcionara todo el sistema. La tierra es algo más que un factor de producción y cuando la propiedad está desigualmente repartida necesita -aparte de administradores que lleven la contabilidad, la compra de votos y de influencias- un variado conjunto de legitimaciones para su mantenimiento, desde la resignación cristiana o las limosnas, (cuya cuantía recogen las administraciones nobiliarias), a fórmulas más complejas en las que intervienen varias normas e instituciones, formales e informales. Por ejemplo, sostener la «libertad de trabajo» y limitar la sindicación obrera exigió el funcionamiento

⁹ Un debate sobre estos aspectos de la reforma agraria y sobre la *equiviolencia* puede verse en *Historia Agraria*, 53 y 54 (2011).

del triángulo institucional gobernador-alcalde-guardia civil. También hubo que recurrir a los “alojamientos”, el reparto de obreros parados que escogía a su gusto el administrador. Este era el coste de la paz social con el beneficio de unas relaciones de dependencia. Todo ello aseguró, por utilizar la expresión de Hirschman, la *lealtad* pese a la poca *voz* de que disponían los más débiles y que, por primera vez, les concedió la República, la primera experiencia democrática –medida con los parámetros de la época– que hubo en la historia de España hasta 1977.

En conclusión, la reforma agraria, pese al camuflaje efectuado durante el franquismo, o en su versión actual de relativa marginación académica o de su instrumentalización política, respondió a la necesidad de corregir la desigualdad económica y social. La República favoreció la creación de nuevas redes sociales mientras los grandes terratenientes perdieron rentas políticas, aparte de las económicas. Este cambio de escenario fue difícil de asumir desde un principio y cuando llegó la primavera del Frente Popular la intensificación de la reforma alimentó el bulo de la revolución en marcha. En vez de considerar el desarrollo de la reforma agraria culpable de un clima de intransigencia y de guerra civil, más bien, como expuso el ministro Ruiz Funes en junio de 1936, habría que resaltar que sólo por el camino de la reforma agraria hubiera podido consolidarse la democracia. Su importancia crece con la consideración de otros aspectos distintos a los del “reparto” de tierras, tales como la reforma de los contratos agrarios y del mercado de trabajo o la reivindicación de los bienes comunales.

Conviene finalizar recordando aquí el momento en el que las Cortes, gracias a la sublevación de Sanjurjo, adoptaron la medida de expropiar sin indemnización las tierras de los Grandes de España. El discurso de Azaña del 18 de agosto de 1932 fue tajante: «Porque no nos engañemos: o nosotros los republicanos tomamos todas aquellas medidas que conduzcan al desarme de las cabilas monárquicas o son las cabilas monárquicas que se alzan contra nosotros las que con nosotros acaban». Pero Azaña imitó a Robespierre sólo en su retórica, no en sus actos (Malefakis, 1971: 241), y menos de cuatro años después de este discurso se había cumplido la profecía con un segundo golpe de estado que inició la guerra civil.

Bibliografía básica

Carrión, P. (1973), *La Reforma Agraria de la 2^a República y la situación actual de la agricultura española*, Barcelona, Ariel.

- Cobo, F. (2003), *De campesinos a electores. Modernización agraria en Andalucía, politización campesina y derechización de los pequeños propietarios y arrendatarios. El caso de la provincia de Jaén, 1931-1936*, Madrid, Biblioteca Nueva
- Espinosa, F (2007), *La primavera del Frente Popular. Los campesinos de Badajoz y el origen de la guerra civil (marzo-julio de 1936)*, Barcelona, Crítica.
- Garrido, L. (2006), “La economía colectivizada de la zona republicana en la guerra civil” . *Congreso Internacional de la Guerra Civil*, http://www.upf.edu/materials/fhuma_hcu/docs/t6/art/art110.pdf
- Malefakis, E. (1971), *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Barcelona, Ariel.
- Maurice, J. (1975), *La Reforma Agraria en España en el siglo XX (1900-1936)*, Madrid, Siglo XXI.
- Muñoz, J., Serrano, A., Roldán, S. (1980), “La estructura de la propiedad de la tierra y la Reforma Agraria de 1932 en Andalucía: una primera aproximación”, A. de Barros, coord. (1980), *Agricultura latifundaria na Península Ibérica*, Oeiras, Fundación Gulbenkian, pp.187-236.
- Riesco, S. (2006), *La lucha por la tierra. Reformismo agrario y cuestión yuntera en la provincia de Cáceres, 1907-1940*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- Robledo, R. (1996), «Política y Reforma Agraria: de la Restauración a la II^a República (1869/74-1939)» en García Sanz, A. y Sanz Fernández, J. (coords.), *Reformas y políticas agrarias en la Historia de España*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pp. 247-349.
- Robledo, R. (2010), “El fin de la cuestión agraria en España, 1931-1939”, en R. Robledo ed., *Ramon Garrabou. Sombras del progreso. Las huellas de la historia agraria*, Barcelona, Crítica, 2010, pp.117-150.
- Tébar Hurtado, J. (2006), *Reforma, revolución y contrarrevolución agrarias. Conflicto social y lucha política en el campo (1931-1939)*, Madrid, La Flor del Viento.